

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.
Imp. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Martes 12 de Mayo de 1959

Núm. 107

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasados: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10 por 100 para amortización de empréstito

Advertencias.—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales ó 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales ó 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales ó 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales, 70 pesetas semestrales ó 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de Diciembre de 1944, se hace público para general conocimiento que en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de Abril de 1959 se inserta la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 23 de Abril de 1959, aprobatoria de la Clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, cuya copia literal es del siguiente tenor:

«Visto el expediente incoado para la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, y

Resultando: Que, a propuesta del Servicio de Vías Pecuarias, la Dirección General de Ganadería acordó proceder al estudio y redacción del proyecto de Clasificación de las del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, encomendándose la práctica de los tra-

bajos al Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón, quien realizó su cometido con base en la planimetría del término, facilitada por el Instituto Geográfico y Catastral, antecedentes existentes en el archivo del Servicio de Vías Pecuarias e información testifical supletoria, y una vez oídas las opiniones de las autoridades locales.

Resultando: Que el proyecto de Clasificación fué remitido al Ayuntamiento y que, expuesto al público durante un plazo de 15 días, así como 10 más, fué devuelto con los informes pertinentes y las reclamaciones presentadas, debidamente informadas, existiendo en los informes una divergencia entre el Ayuntamiento y la Hermandad Sindical sobre el arranque de la Vereda de Mayorga, por lo que de nuevo se remitió el proyecto para que ambas entidades se pusiesen de acuerdo sobre tal punto, siendo devuelto el mismo con un informe en el que ambos organismos se muestran concordantes en relación con la cuestión suscitada.

Resultando: Que fué informado por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia e Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Resultando: Que pasó a informe de la Asesoría Jurídica.

Vistos: Los artículos 5 al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias, aprobado por Decreto de 23 de Diciembre de 1944, y el Reglamento General de

Procedimiento Administrativo del Ministerio de Agricultura de 14 de Junio de 1935.

Considerando: Que las reclamaciones presentadas por D. Manuel Junquera Ruiz, D. Luis Enrique Sáenz de Miera, D. Sergio González, D. Juan Fernández y otro cuya firma es ilegible, refrendadas por la Alcaldía y Hermandad Sindical de Valencia de Don Juan, y referentes a los siguientes extremos: a) que la Colada de Alcuetas es innecesaria; b) que todas las demás vías pecuarias son necesarias, pero que la Vereda de Mayorga no tiene su arranque en el lugar fijado en el proyecto, y c) que la Colada del Vential debe terminar en el Reguero de los Alamicos, no pueden ser tenidas en cuenta, ya que en la previa información efectuada ante el Ayuntamiento se recibió testimonio de la existencia, dirección y anchura de todas estas vías, que fué corroborada en las actas de las reuniones celebradas con tal objeto por la Corporación municipal y Cabildo Sindical; respecto a la Colada del Vential, es indudable que, penetrando procedente del contiguo término de Pajares de Oteros y terminando en el casco urbano de Valencia de Don Juan, no puede quedar interceptado su recorrido en ningún punto.

Considerando: Que tanto el Ayuntamiento como la Hermandad Sindical concordaron sus respectivos criterios en relación con el arranque

de la Vereda de Mayorga, que coincide con el señalado en el proyecto, por lo que debe ser desestimada la reclamación presentada en relación con tal punto, por los particulares citados en el primer considerando.

Considerando: Que la alegación de que las vías pecuarias que cruzan la población deben tener la anchura de las calles por las que discurren, no era necesaria, puesto que tal circunstancia viene impuesta por una realidad insoslayable, y así se hace constar en su lugar correspondiente.

Considerando: Que la Clasificación ha sido proyectada ajustándose a lo dispuesto en los artículos pertinentes del Reglamento de Vías Pecuarias, habiendo sido oídas las autoridades locales, Jefatura de Obras Públicas y siendo favorable el informe del Sr. Ingeniero Inspector del Servicio de Vías Pecuarias.

Considerando: Que es favorable a su aprobación el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento.

Considerando: Que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos legales.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Valencia de Don Juan, provincia de León, por la que se consideran:

VÍAS PECUARIAS NECESARIAS

Vereda de Castrofuerte. — Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Valderas. — Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Vereda de Mayorga. — Anchura, veinte metros con ochenta y nueve centímetros (20,89 m.).

Colada de Alcuetas. — Anchura, quince metros (15 m.).

Colada de Villamañán. — Anchura, doce metros (12 m.).

Colada de Fásilas. — Anchura, diez metros (10 m.).

Colada de Valjunco. — Anchura, diez metros (10 m.).

Colada del Vential. — Anchura, ocho metros (8 m.).

Colada de Cabañas. — Anchura, seis metros (6 m.).

2.º Desestimar las reclamaciones formuladas por los vecinos de Valencia de Don Juan, D. Manuel Junquera Ruiz, D. Luis Enrique Sáenz de Miera, D. Sergio González, don Juan Fernández y otro cuya firma es ilegible, por las razones expuestas.

3.º Las vías pecuarias que atraviesen la población tendrán, a su paso por ésta, la anchura de las calles que atraviesan.

4.º La longitud, dirección, descripción, abrevaderos y demás características de estas vías pecuarias son las que en el proyecto de Clasificación se especifican y detallan.

5.º Si en el término municipal existiesen más vías pecuarias que las clasificadas, aquéllas no perderán su carácter de tales y podrán ser objeto de ulterior Clasificación.

6.º En el caso de que el desarrollo de planes de urbanismo o necesidades de ensanche de la población afecten en cualquier medida a las vías pecuarias que se clasifican, antes de su realización deberá darse cuenta a la Dirección General de Ganadería con la suficiente antelación para resolver lo procedente.

7.º Proceder, una vez firme la Clasificación, al deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias a que la misma se contrae.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y oportunos efectos. — Dios guarde a V. I. muchos años. — Madrid, 23 de Abril de 1959. — P. D., Santiago Pardo Canalís. — Ilustrísimo Señor Director General de Ganadería.»

1892

El Gobernador Civil,

Excma. Diputación Provincial de León

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 24 de Junio de 1955, se hace público que la Excma. Diputación anunciará Concurso para el suministro de distintos artículos de vestuario, con destino a la Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.

El Pliego de Condiciones económico-administrativas y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de cuatro días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 4 de Mayo de 1959. — El Presidente, José Eguiagaray. 1881

Distrito Minero de León

Cables aéreos

ANUNCIO

Don Avelino Alonso Suárez, como Presidente del Consejo de Administración de la entidad «Minas Sorpresas, S. A.», propietaria y explotadora del grupo minero «Rosita», del término de Arlanza, Ayuntamiento de Bembibre (León), solicita autorización para construir un cable aéreo para el transporte de los carbones desde las tolvas de cargue en proximidades de bocamina, hasta la estación ferroviaria de R. E. N. F. E. en Bembibre.

Dicho cable será del sistema mo-

nocable «Roe», en una sola alineación, que arrancando de las mencionadas tolvas de mina llegará a un punto situado 3,20 mts. al Este del mojón kilométrico 231 del ferrocarril «Renfe», de Palencia a La Coruña.

Atravesará: Fachada Oeste del edificio existente en Bembibre, denominado «Casa Hospital»; carretera general Madrid a La Coruña, en Hm. 8 del Km. 370; camino de acceso a la iglesia del Santo Cristo; carretera de Bembibre a Santibáñez; línea telefónica; línea eléctrica a 2º 000 vs. de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.» de Compostilla-II a La Mudarra; líneas eléctricas secundarias; caminos vecinales y al servicio de fincas; fincas de propiedad particular.

Dicha instalación comprende los términos de Arlanza, Labaniego, San Esteban, Santibáñez y Bembibre, del Ayuntamiento de Bembibre, y Vitoria, del Ayuntamiento de Castropodame.

Lo que se comunica para que en el plazo de 30 días pueda presentarse las reclamaciones oportunas, por los que se consideren perjudicados, estando dentro de dicho plazo el proyecto a la vista del público en las oficinas de la Jefatura de este Distrito Minero.

León, 5 de Mayo de 1959. — El Ingeniero Jefe, Manuel Sobrino.

1869

Núm. 555. — 133,90 ptas.

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

Habiendo sido acordado por el Jefe del Servicio Especial de deslindes y amojonamientos, Sección 1.ª, de la Subdirección de Montes y Política Forestal, por oficio de fecha 27 de Febrero pasado, la ejecución del deslinde del monte número 287 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia del pueblo de Santa Marina de Torre y Albares y radicante en el término municipal de Torre del Bierzo, por el presente anuncio se pone en conocimiento de las Juntas vecinales de los citados pueblos, de las de los demás pueblos que colinden con dicho monte número 287, denominado «El Estepal», o particulares que igualmente colinden con el mismo o posean fincas enclavadas dentro de él, que en el plazo de dos meses, que se contarán a partir del día siguiente al de que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan remitir a la Jefatura del Distrito Forestal de León, sita en dicha capital, calle de Ordoño II, número 32, 2.º, derecha, la documentación que justifique y ampare los derechos que pueden asistir a cuantos se crean interesados en dicho

deslinde, por razón de límites, posesión o propiedad, todo ello con lo que está prevenido en el artículo 14 del Real Decreto de 1.º de Febrero de 1901, bien entendido que una vez transcurridos los dos meses citados no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo.

A las informaciones posesorias que presenten los colindantes, dentro del plazo de los dos meses anteriormente señalados, no se les concederá valor ni eficacia, según Real Orden de 4 de Abril de 1883, si no se acredita por ella la posesión quieta y pacífica durante treinta años consecutivos, así como tampoco cuando esté en desacuerdo con la descripción del Catálogo. Igualmente se hace saber que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada.

Las operaciones de campo y apeo correspondientes, darán comienzo el día 11 de Agosto de 1959, por el sitio denominado «El Reboliar», punto común a los términos locales de Granja de San Vicente, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo, y La Ribera de Folgoso, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, todos de la provincia de León, a las once de la mañana, operación que llevará a efecto a este Distrito Forestal, don Manuel de Entrambasaguas Gómez.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos pertinentes.
León, 6 de Mayo de 1959.—El Ingeniero Jefe, Antonio Fornes Botey.
1891

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Con esta fecha quedan expuestos al público por un plazo de quince días hábiles, para oír reclamaciones, los padrones sobre derechos o tasas por entrada de carruajes en los edificios particulares (ordenanza núm. 28); aprovechamiento de suelo de la vía pública con toldos (ordenanza núm. 29); ocupación del sub-suelo de la vía pública o terrenos del común, y sobre postes, palomillas, etc., etc., - energía eléctrica - (ordenanzas 24 y 31), y el de escaparates y vitrinas (ordenanza núm. 39), correspondientes al año en curso, y que han sido aprobados por la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 29 de Abril de 1959; bien entendido que, de conformidad con el acuerdo de carácter general de 5 de Junio de 1950, toda reclamación formulada con posterioridad al plazo anteriormente fijado, será rechazada.

León, 4 de Mayo de 1959.—El Alcalde, E. Barthe.
1878

Ayuntamiento de La Bañeza

Confeccionado el padrón de la tasa de alcantarillado, correspondiente al año 1959, se expone al público por quince días, a fin de oír reclamaciones.

La Bañeza, 6 de Mayo de 1959.—El Alcalde, I. Santos.
1893

Instruido expediente de habilitaciones y suplementos de crédito del presupuesto ordinario, se expone al público por quince días, a fin de oír reclamaciones.

La Bañeza, 6 de Mayo de 1959.—El Alcalde, I. Santos.
1894

Ayuntamiento de Sariegos

Acordado por la Corporación Municipal la enajenación de la superficie que ocupa el llamado «Camino Viejo» de Azadinos, que se halla desafectado de su carácter de bien de dominio público, por no utilizarse durante más de veinticinco años en el sentido de la afectación pública o comunal (núm. 5 del art. 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales), por el presente, se hace público que durante el plazo de ocho días se halla de manifiesto el expediente en la Secretaría municipal, para su examen por el vecindario y formulación en su caso de las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Sariegos, 5 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Julio Gutiérrez.
1897

Ayuntamiento de Los Barrios de Luna

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de acondicionamiento de vivienda y locales para la instalación de Centro telefónico en esta localidad, cuyo presupuesto de contrata es de 25.000 ptas., se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante un plazo de ocho días puedan formularse las reclamaciones, reparos u observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto queda de manifiesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, para su examen durante el expresado plazo.

Los Barrios de Luna, 4 de Mayo de 1959.—El Alcalde, José Fernández.
1873

Ayuntamiento de Riaño

En cumplimiento del apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local, y párrafo 2 de la regla 31 de la Instrucción de Contabilidad, se hace público que la cuenta general de los presupuestos de 1957 y 1958, en unión de sus justificantes, quedan expuestas al público en la

Secretaría municipal por el plazo de quince días para que en dicho plazo y ocho días más puedan ser examinadas y formularse por escrito los reparos y observaciones que se estimen pertinentes.

Riaño, 5 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Francisco Conde de Cossío.
1854

Propuestos suplementos, habilitaciones y transferencias de crédito por los Ayuntamientos que al final se relacionan, para atender al pago de distintas obligaciones de los mismos, el expediente que al efecto se instruye, estará de manifiesto al público en la respectiva Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones.

Valdevimbre 1880

Hecha por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, la Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1958, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante los cuales puede ser examinada y formularse reclamaciones.

Vegacervera 1876

Ayuntamiento de Valdevimbre

Las cuentas del presupuesto ordinario del año 1958, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días y los ocho siguientes, durante las horas de oficina, a fin de que puedan ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se crean oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Valdevimbre, 6 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Elicio Gonzalez.
1880

Ayuntamiento de Burón

La cuenta general del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al pasado ejercicio de 1958, en unión de sus justificantes y demás antecedentes, se exponen al público en Secretaría, por término de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, pueden ser examinadas, y formularse contra las mismas las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad a lo que determina el artículo 790 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Burón, a 6 de Mayo de 1959.—El Alcalde, José Allende.
1879

Aguntamiento de Bembibre

Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta de efectos mostrencos que fué anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 18 de Febrero último, se anuncia segunda subasta, que tendrá lugar en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, el día siguiente al en que se cumplan los ocho de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, desde las 12 a las 13 horas, para la adjudicación de los efectos que a continuación se relacionan.

La subasta se verificará por pujas a la llana y por cada uno de los efectos separadamente, sin tipo de licitación, adjudicándose el remate al mejor postor.

Efectos que se subastan

1.º Un neumático de goma encarnada, para camión-automóvil, en buen estado, con cuatro parches adheridos al mismo, y sin marcas de fabricación.

2.º Un rollo de 2 kgs. de alambre de cobre de 7 cabos.

3.º Una bicicleta seminueva, marca B. H., provista de porta-equipajes y con manillar de paseo.

Bembibre, a 4 de Mayo de 1959.—
El Alcalde, Eloy Reigada.
1855 Núm. 554.—89,25 ptas.

Aguntamiento de Vegamián

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario de ingresos del actual ejercicio, por los conceptos de tránsito de animales por vías municipales, arbitrio sobre perros, catros y bicicletas, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones por los interesados.

Se advierte que las cuotas serán firmes si no se reclama contra ellas en el plazo señalado, y que los reclamantes quedarán automáticamente sujetos a fiscalización, tributando con arreglo a los trámites y tarifas máximas autorizadas en las respectivas ordenanzas.

Vegamián, 5 de Mayo de 1959.—El Alcalde, Elías Bayón. 1872

Aguntamiento de El Burgo Ranero

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 29 de Abril último, entre otras cosas, acordó, en principio, ceder gratuitamente al Servicio Nacional del Trigo una finca de su propiedad, de cabida 32 áreas y 19 centiáreas, al barrio de la Estación, o pago Carre-

Mariota, que linda: por el N., Artemio González; S., Federico Santamarta; E., Cecilio García y Casta Baños, y O., terrenos de la Renfe, para solar de un Silo o Almacén-Granero, que dicho organismo intenta construir en este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos del apartado g) del art. 96, n.º 1, del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente, y presentar cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

El Burgo Ranero, a 5 de Mayo de 1959.—El Alcalde, A. Porras. 1875

Entidades menores

Junta Vecinal de Las Grañeras

Rendidas las cuentas de ordenación y las demás que están legalmente establecidas, correspondientes al ejercicio de 1957, así como las de 1958, quedan expuestas al público en el domicilio del que suscribe, por plazo de quince días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán formularse reclamaciones por escrito ante esta Junta.

Las Grañeras, 28 de Abril de 1959.—
El Presidente, Maudilio Lozano, 1856

Junta Vecinal de Valdefuentes del Páramo

Formalizado por esta Junta Vecinal el presupuesto extraordinario para la construcción de dos escuelas y dos viviendas subvencionadas por el Estado y con aportaciones de esta entidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, al objeto de oír reclamaciones, por un plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio.

Valdefuentes del Páramo a 6 de Mayo de 1959.—El Presidente, Marcos del Riego. 1884

Administración de justicia

Juzgado de Instrucción de Villafranca del Bierzo

Don Manuel Rubido Velasco, Juez de Instrucción de Villafranca del Bierzo y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se tramita en este Juzgado con el número-9 de 1959 sobre daños ocasionados en el petril de la carretera general de Madrid-Coruña, kilómetro 409 del término de esta Villa por el remolque del camión de la matrícula M. 149 080 propiedad de Maximino Lázaro Pablo, y conducido por Pedro Santiesteban Campo, domiciliado en Bilbao, Plaza del General Salazar, núm. 7, hecho que

tuvo lugar el día veintidós de Diciembre próximo pasado, se acordó citar a medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al inculpado Pedro Santiesteban Campo, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a ser oído en la causa de referencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Villafranca del Bierzo a seis de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Manuel Rubido.—El Secretario, Pedro Fernández Gerbolés. 1903

Cédulas de citación

En virtud de lo ordenado por el Sr. Juez Comarcal de esta villa en providencia de esta fecha, para dar cumplimiento al exhorto del Juzgado Municipal número 16 de Madrid, a instancia de General Española de Seguros, contra D. José-Luis de Sola Amillano, sobre reclamación de 5.382,20 pesetas, se cita a éste, que tuvo su domicilio en esta villa, Avenida Villafranca, 28, y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 15 del próximo mes de Mayo y hora de las diecisiete, comparezca ante este Juzgado Comarcal, sito en la Casa Consistorial, segundo piso, para confesión judicial; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste, a efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, expido la presente en Bembibre del Bierzo a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 1890 Núm. 527.—42,55 ptas.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que se tramita con el número 68 de 1959, sobre estafa, en virtud de querrela del Procurador D. Ramón González Toral, en nombre y representación de D. Florencio Masteche Sanz, por la presente se cita al querrellado Leandro Diaz Alea, en ignorado paradero, a fin de que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído; previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ponferrada, a cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Fidel Gómez. 1885